

## CONSULTORIO LABORAL

### EMPLEO EVENTUAL MUNICIPAL

Llevo trabajando como personal laboral de un concello más de quince años con un contrato temporal. ¿Es posible reclamar mi condición de personal laboral fijo?

La contratación temporal resulta fraudulenta cuando concurren una serie de elementos, como es el transcurso del plazo máximo de la temporalidad. En el presente caso queda claro que con quince años se supera con creces este límite, y por tanto la contratación es fraudulenta. Pero a mayores del transcurso del plazo es conveniente acreditar en un proceso judicial no solo el fraude al inicio de la contratación, sino también a lo largo de la relación laboral, como puede ser que la actividad de la persona trabajadora forma parte de la actividad normal de la Administración o que se le ha ocupado en trabajos distintos a aquellos para los que había sido contratado. Por eso es necesario presentar una demanda ante los Juzgados de lo Social y reclamar la condición de personal indefinido no fijo por el fraude en la contratación.

Esta figura la creó el Tribunal Supremo en 1996 y ha sufrido vaivenes jurisprudenciales a lo largo de los años. La creación del indefinido no fijo tenía como finalidad salvaguardar los principios que deben observarse en el acceso al empleo público (igualdad, mérito, capacidad) y, sobre todo, evitar que el personal laboral temporal contratado irregularmente pudiera adquirir la condición de trabajador fijo de la Administración. De esta forma, el trabajador considerado como indefinido no fijo tiene derecho a ocupar la plaza hasta que se cubra por el procedimiento previsto o se amortice.

En cambio, para reclamar la condición de laboral fijo es necesario acreditar que la contratación se ha hecho concurriendo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al puesto de trabajo. Solo en estos supuestos en los que se ha acreditado que la contratación inicial se ha realizado en un proceso de oposición o concurso-oposición es donde se ha declarado por diferentes juzgados y salas de lo Social de los tribunales superiores la declaración de fijeza en su puesto de trabajo.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores (www.vento.es)

# Una spin-off lucense guiará misiones de la Agencia Espacial

La empresa de ingeniería ambiental 3edata coordina un proyecto europeo sobre la teledetección y el estudio de las aguas continentales desde satélites

Laura López

Tecnología y talento lucenses guiarán misiones de la Agencia Espacial Europea. La *spin-off* del Campus de Lugo 3edata será la encargada de marcar la hoja de ruta del programa europeo de observación de la Tierra Copernicus, en materia de teledetección y estudio de aguas continentales, tanto interiores como costeras. Esta empresa de ingeniería ambiental coordinará, junto a la Universidad de Tartu, un equipo de veinte entidades con expertos internacionales vinculados al agua y la teledetección acuática, que ya han empezado a trabajar en el proyecto Water Force.

La doctora Carmen Cillero, una de las ingenieras promotoras de 3edata, es la *project manager* oficial del Water Force, un proyecto «muy grande y ambicioso», en cuyos grupos de trabajo colaborarán expertos de todo el mundo. «Con la teledetección tratamos de descubrir condiciones del medio ambiente sin tocar la superficie, en este caso, del agua, analizando la radiación electromagnética. Para ello, utilizamos sensores, en nuestro caso, colocados en satélites europeos», explica. ¿Y para qué la emplearán? El campo de trabajo es muy amplio, pues estudiarán ríos, lagos, embalses, mares... del territorio europeo, principalmente, aun-



Infraestructura de investigación Lakelab, en Alemania, donde 3edata ha desarrollado parte de las aplicaciones para monitorizar la calidad del agua.

que la cobertura satelital es global. Con este estudio, medirán la turbidez del agua, el nivel de clorofila, su altimetría, la presencia de cianobacterias... «Y todo esto tiene un montón de implicaciones. No hay que olvidar que los lagos y otras reservas de agua son centinelas del cambio climático, por ejemplo», continúa Cillero.

Por delante les quedan tres años de trabajo y un presupuesto de tres millones de euros. Copernicus está gestionado por la Comisión Europea y están implicados, además de la Agencia Espacial, el Centro de Previsiones Meteorológicas, entre

otras entidades. La empresa 3edata nació en el 2016 «como fórmula para la transferencia de conocimiento al sector privado y poder comercializar ese conocimiento avanzado en tecnologías de información geográfica y consultoría especializada en el sector ambiental. Ha influido mucho la irrupción de nuevas tecnologías aplicadas al sector medioambiental, que estaban generando nuevas oportunidades de negocio», según explican los fundadores. Los servicios que prestan van desde los cartográficos a la gestión de proyectos o informes medioambientales. Desarro-

llan sus trabajos, principalmente, en Galicia, pero también tienen clientes de Madrid, Extremadura, Castilla y León, Alemania o Países Bajos, además de los proyectos internacionales de I+D+i. Cuentan con siete empleados y una facturación de 400.000 euros, de los que alrededor del 75% proceden del sector público.

### GALICIA Y NATURALEZA

Los proyectos en los que se han involucrado tienen, en general, una estrecha vinculación con Galicia, un compromiso con la conservación de la naturaleza, el fomento de la gestión forestal sostenible, el desarrollo rural y el aprovechamiento de los recursos naturales de forma adecuada. Entre ellos, destacan el *Life in Common Land*, enfocado a integrar la actividad ganadera de los comuneros con la conservación de la naturaleza. «La idea de fomentar el desarrollo rural y la conservación de la naturaleza es pionera en España al plantear un esquema de pagos a los vecinos de la Serra do Xistral por la labor que realizan de conservación del hábitat», explican.

También participan en el proyecto de mitigación del cambio climático *Life EcoTimberCell*, con el que crean elementos constructivos bajos en carbono con materiales sostenibles.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### «PHISHING», LA ESTAFA INFORMÁTICA

Cada vez son más frecuentes los casos de estafas informáticas, conocidas como *phishing*, una técnica utilizada por ciberdelincuentes para obtener información personal y bancaria de los usuarios, a través de mensajes en los que suplantan a una entidad legítima como puede ser un banco, una red social, un servicio o una entidad pública para engañarles y manipularles, a fin de que acaben realizando alguna acción que ponga en peligro sus datos.

El Reglamento Delegado de la Unión Europea 2018/389 establece que los bancos proveedores de los servicios y medios de pago deben disponer de mecanismos de supervisión de las operaciones que les permitan identificar las de pago no autorizadas o fraudulentas y detectar que los elemen-

**Hemos sido víctimas de una estafa informática, a consecuencia nos han sustraído de nuestra cuenta bancaria la totalidad de los fondos depositados. ¿Podemos reclamar a nuestra entidad bancaria la devolución del dinero sustraído?**

tos de autenticación han sido comprometidos o sustraídos. En nuestra legislación, la Ley de Servicios de Pago (Real Decreto-Ley 19/2018) establece que cuando un usuario de servicios de pago niegue haber autorizado una operación ya ejecutada, el banco deberá demostrar que la operación fue comprobada, registrada y contabilizada con exactitud. Y, en estos casos de estafa informática, verificar que el cliente no autoriza la operación de forma expresa, consciente y voluntaria, sino que es un tercero quien ejecuta esas operaciones, tras conseguir las claves personales del usuario a través

de una estafa o engaño haciéndose pasar por un tercero legítimo. Por otro lado, la propia Ley de Servicios de Pago, establece que cuando se ejecute una orden de pago no autorizada, el banco deberá devolver al cliente el importe de la operación; salvo en caso de negligencia grave del usuario, lo cual, normalmente, no ocurre cuando es víctima de una estafa informática.

La jurisprudencia viene considerando que la entidad bancaria debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la autenticación e identidad del ordenante a la hora de prestar su consentimiento; de

tal forma, que si el banco ejecuta una orden falsa, habrá de reintegrar en la cuenta correspondiente las cantidades cargadas.

En definitiva, corresponde al banco poner todos los medios para impedir accesos de terceros al canal de banca electrónica y, por tanto, tiene responsabilidad respecto del buen funcionamiento y la seguridad de sus sistemas de pago. A los efectos que nos ocupan, si se han vulnerado esos medios de autenticación, a través de una estafa informática, el banco tendrá la obligación de reintegrar los fondos sustraídos de la cuenta del cliente.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAAJURIS.  
www.caruncho-tome-judel.es